



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Bernardo Alfredo Salazar Santana, María Luisa Ruiz Corona, José Alfredo Jiménez Carrillo, Rafael García Rincón, Juan Carlos Montes y Montes, Mario de la Madrid Andrade, Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval, quienes se ostentan como Magistrados Integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de la sesión de Pleno Extraordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho. 2. Original del escrito de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que contiene el descuento aplicado a los trabajadores del Poder Judicial de Colima en la primera quincena de enero del año en curso, suscrito por José Francisco Zamora Núñez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo. 	6722

Documentos recibidos el día trece de febrero de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve.

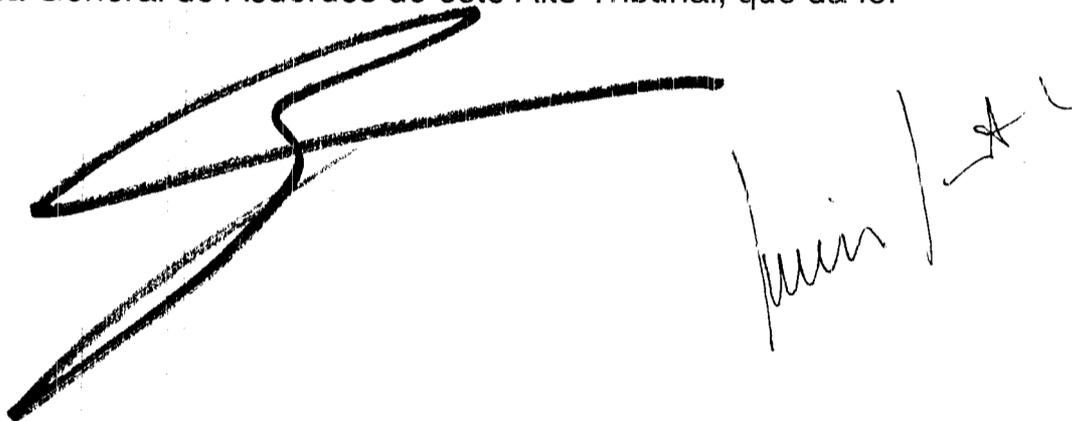
Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Bernardo Alfredo Salazar Santana, María Luisa Ruiz Corona, José Alfredo Jiménez Carrillo, Rafael García Rincón, Juan Carlos Montes y Montes, Mario de la Madrid Andrade, Leticia Chávez Ponce, René Rodríguez Alcaraz y Sergio Marcelino Bravo Sandoval, quienes se ostentan como Magistrados integrantes del **Poder Judicial del Estado de Colima**, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la Entidad, en la que impugna lo siguiente:

“Al Legislativo del Estado de Colima, la emisión del Decreto número 616, por el que se expidió la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 28 de septiembre de 2018, entrando (sic) vigor a partir del martes 01 de enero de 2019, y cuyo primer acto de aplicación respecto al Poder Judicial del Estado fue el 15 de enero del presente año 2019, impugnación que se realiza en lo que ve a los artículos 4, fracciones IX, XI, XVII, XVIII y XXII, 6, 9, segundo punto, 58, primer punto, 81, segundo punto, y Décimo Séptimo transitorio, y numerales correlacionados; y al Ejecutivo del Estado de Colima, la promulgación del referido Decreto número 616(...).”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/edbg

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).